



SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS E OCHO
RENDA.

al Juez, y demas personas que componen; y por
lo demas q' expresa, no obstante lo alegado q' la omisión, como ha
vez voluntario promptam^{te} q' algunas de las fuentes apropiadas,
se llevaran p^{ra} su aprobay^{on} al Ayuntamiento, habiendo desado pa
saa tpo^o de dos años, y todo el del ingreso de esta Renda. Sin
travez llevado como queda dho^o las del Acute y esta omisión, se
les condena ássi á los Cau. Rep. y am venido sus officios,
como propietarios, othen^{tes} de otros q' lo son, como á los Procur.
Sindicos, En Com^{ta} nra. afada dno, aplicados á los, y los de el
primer Cargo q' mudad á. Cam. y Gastos de N^{ra} de S. M.
Los q' y los en q' asido multado el Alcalde ma. por su
Cargo, se pongan dentro de un dia sig^{ta} al de la notifiq^{on}. En
poder á los deponer á dho^o efectos de esta d^{ca} por tener en el
cepenas de am^{ra}. Consignada la satisfaz. á las libras, q' se an
guatado á los d^{os} Governad. á esta d^{ca} y orden á los d^{os}.
el ref^{er}do R^{el}. Cons. y las ordenes; y tambien por estar el
efecto de Gastos de N^{ra} sin Caudal q' los gastos q' sobre el se
d^{ex}gan traxer: y por lo demas q' incluye este Cargo, se lee
abuelbe, y por libras, y se les previene á todos los d^{os} dho^o
q' las mencionad^{as} quant^{as}, q' se tomen desde oy en adelante, se
deben promptam^{te} p^{ra} su aprobay^{on} al Ayuntamiento. y en q^{ta}.
al sept^{mo}, y el mismo Cargo hecho á los d^{os}, y otros, que los
Cau. Rep. á cuyo Cargo an estado latoma ánnual de quant^{as}.
y dho^o d^{os} sean llevados por Taxon y Liberos, y Contador. Est^o.

17